

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0001113/2004.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Olga China García.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Dácil Morales González.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Dña. Olga China García, representada por el Procurador de los Tribunales Dña. Corina Melián Carrillo, contra Dña. Dácil Morales González, de las circunstancias personales que constan en autos, debo declarar y declaro;

1.- Resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 17 de julio de 2002 de la vivienda sita en calle Imeldo Serís nº 80, piso 3º, letra A, de Santa Cruz de Tenerife, condenando a la demandada a que deje libre la finca descrita y a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento a su costa si no lo verificare dentro de dicho plazo.

2.- Que la demandada citada es en deber al actor la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos -4.867,42 euros-, condenando a dicha demandada a estar y pasar por esta declaración y al pago de dicha suma más los intereses legales de la mencionada cantidad.

3.- Que se condena a la citada demandada al pago de las rentas vencidas y demás gastos que por contrato le corresponda abonar y se devenguen desde esta fecha y hasta el efectivo desalojo de la vivienda arrendada, cuya cuantía se acreditará en período de ejecución de sentencia.

4.- Las costas causadas en esta instancia se imponen a la expresada demandada.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia a Dña. Dácil Morales González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2005.-
El Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife

2348 *EDICTO de 28 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 1021/2003.*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2004. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife y su partido los presentes autos de juicio ordinario nº 1021/2003 seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Dña. Rafaela Rodríguez Lorenzo, representada por la Procuradora Dña. María Corina Melián Carrillo y dirigida por el letrado D. Manuel J. González Gutiérrez y de otra, como demandados, D. José Manuel Barrios Averó, en situación procesal de rebeldía, D. Diego García Riverol, del que desistió la actora, y D. Juan Pedro Núñez Hernández, que se allanó a la demanda.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por Dña. Rafaela Rodríguez Lorenzo, representada por la Procuradora Dña. María Corina Melián Carrillo, contra D. José Manuel Barrios Averó, en situación procesal de rebeldía, y D. Juan Pedro Núñez Hernández, condeno a dichos demandados a que satisfagan a la actora, incrementada con los intereses legales, la cantidad de 2.440,65 euros. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado Sr. Barrios Averó.

Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, escrito que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457 de la Ley 1/2000, de 8 de enero, de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D./Dña. José Manuel Barrios Averó, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2005.-
El/la Secretario.